



Resolución de Alcaldía N° 330-2021-A-MPC

Cajamarca, 29 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

Informe Escalafonario N° 278-2021-OGGRRHH-UPD-ARE-MPC, de fecha 18 de mayo de 2021, tramitado con el Expediente Administrativo N° 37689-2021; Resolución de Alcaldía N° 642-2003-A-MPC de fecha 07 de julio de 2003; Informe Legal N° 468-2021-AL-OGGRRHH-MPC, de fecha 09 de agosto de 2021, Informe N° 642-2021-OGGRRHH-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un órgano de gobierno local y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al numeral 28) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde, es *"nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera"*.

Que, de acuerdo al Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en concordancia con el Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, respecto a la extinción del vínculo Laboral, se establece que *"La Carrera Administrativa, termina por: c) cese definitivo"*, y el inciso a) del Artículo 35° del mismo cuerpo legal señala que: *son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad"*.

Que, el Artículo 183° del Decreto Legislativo N° 276, señala que *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*. Asimismo, el Artículo 184° del mismo cuerpo normativo, infiere que *"En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex - servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"*.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 278-2021-OGGRRHH-UPD-ARE-MPC, de fecha 18 de mayo de 2021, tramitado con el Expediente Administrativo N° 37689-2021, se verifica que el Sr. **SAMUEL CASAHUAMAN GARCÍA**, ingresó a laborar a la entidad con fecha 01 de febrero de 1987 hasta el 06 de julio de 2003, mediante Contrato de Prestación de Servicios Personales; asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 642-2003-A-MPC de fecha 07 de julio de 2003, se nombra al servidor en el cargo de Trabajador de Servicio I - Repartidor del Programa del Vaso de Leche de la División de Asuntos de la Salud y Asistenciales de la Dirección General de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a partir del 07 de julio del presente año, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, de los documentos adjuntos al Informe Escalafonario, se advierte que el señor **SAMUEL CASAHUAMAN GARCÍA**, tiene como fecha de nacimiento el 26 de mayo de 1951, corroborándose con el documento nacional de identidad que se anexa a la presente, determinándose que el servidor municipal en la actualidad tiene 70 años de edad, debiéndose proceder a efectuar el trámite del cese por límite de edad.

Que, dicho de ese modo, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Que, al respecto el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA7TC, señalando: *"de acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, lo que es aplicable al caso"*.





Resolución de Alcaldía N° 330-2021-A-MPC

Cajamarca, 29 de diciembre de 2021.

del demandante, (...) ". Concluyendo, que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo, "(...) ya que al alcanzarse el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".

Que, mediante Informe Legal N° 468-2021-AL-OGGRRHH-MPC, de fecha 09 de agosto de 2021, la abogada de la Oficina General de Gestión de RRHH, opina lo siguiente: a) DECLARAR EL CESE DEFINITIVO de la carrera administrativa del Sr. SAMUEL CASAHUAMAN GARCIA, por haber alcanzado y superado el límite de 70 años de edad, en el cargo de Trabajador de Servicios I de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con nivel remunerativo SA-D, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, b) Se debe DECLARAR VACANTE a partir de la fecha del cese definitivo, la plaza de trabajador de Servicios I de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con nivel remunerativo SA-D bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, c) Establecer, que la Unidad de Remuneraciones debe practicar la liquidación de Beneficios Sociales correspondiente, hasta la fecha del Cese Definitivo.

Que, con Informe N° 642-2021-OGGRRHH-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, deriva al Alcalde Provincial, Víctor Andrés Villar Narro, el Expediente Administrativo y el Proyecto de Resolución respectivamente, declarando el Término de la Carrera Administrativa, por límite de edad del señor SAMUEL CASAHUAMAN GARCIA, con la finalidad de disponer la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, mediante Proveedor del Gabinete de Asesores de Alcaldía, se dispuso proyectar la presente Resolución de Alcaldía, y estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, EL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por la causal de límite de edad del señor SAMUEL CASAHUAMAN GARCIA, en el cargo de Trabajador de Servicio I de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con nivel remunerativo SA-D, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución, así como, efectuar las coordinaciones respectivas con las diferentes áreas a su cargo, con la finalidad de ejecutar las acciones y/o gestiones administrativas que correspondan y disponer la liquidación de beneficios sociales, en cuanto le corresponda al Sr FRANCISCO DE LA CRUZ CHALAN, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER, al Sr. SAMUEL CASAHUAMAN GARCIA, por los servicios prestados a nuestra Institución Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a las diferentes dependencias de la Entidad, el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, notificar al interesado el presente acto resolutivo, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

LEAH
C.
Alcalde
Gerencia Municipal
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Archivo

